



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

VISTOS:

El expediente N°1903-2020-SG, y las facultades conferidas al Rector en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, además contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y lo dispuesto en la Resolución 102-2020-CU;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 25 de abril de 2020, el Dr. Eduardo Julio Tejada Sánchez, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Biológicas, presentó solicitud ante el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, requiriendo la Compra de un CONGELADOR de - 80°C, equipo que se requiere para apoyar las investigaciones de profesores de los cuatro departamentos de la Facultad de Ciencias Biológicas y Facultades de Ciencias Biomédicas. El equipo en mención, es parte importante en Salud Pública, dentro de laboratorios que tienen que ver con el estudio de virus respiratorios, y adjuntó el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR DE - 80°C PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR", que permitirá certificar el laboratorio de prueba molecular para COVID-19 y de otras enfermedades infecto-contagiosas de la Región de Lambayeque. Para la preservación y conservación del material genético viral y otros microorganismos (bacterias, hongos, etc.) es necesario contar con el equipamiento. Además, permitirá investigaciones multidisciplinarias con investigadores de las facultades biomédicas de la Universidad. Temas como determinar si el coronavirus (COVID-19) sigue una estacionalidad climática similar a los virus de la gripe o influenza, influencia de la variabilidad climática y el cambio climático en la extensión de las infecciones respiratorias, detección de cepas virales que circulan y otros aspectos podrán ser abordados y estudiados.

El Informe Técnico para "ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR DE - 80°C PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR", emitido por el Dr. Luis Alberto Rodríguez Delfín, consigna los siguientes fundamentaciones, como finalidad (contenido en el numeral 5 del informe);

- 5.1. La finalidad técnica para la adquisición del CONGELADOR -80°, responde a la a formación científica de profesionales con capacidad intelectual y destrezas requeridas, empleando todas las herramientas tecnológicas aplicables para desarrollar investigaciones básicas y aplicadas en el estudio del material hereditario (ADN) de animales, plantas, **microorganismos** (virus, bacterias, hongos y otros), y el hombre de interés BIOMEDICO, AGROINDUSTRIAL y AGRAPECUARIO de relevancia local, regional y nacional.
- 5.2. La finalidad de Proyección social del presente proyecto corresponde a la necesidad de implementar y certificar el **laboratorio de Biología Molecular** ante el Instituto Nacional de Salud INS, para el procesamiento de muestras biológicas de personas infectadas por el Covid 19, y que causa la emergencia sanitaria que vive el País y específicamente la Región Lambayeque, por lo que resulta necesario impulsar investigaciones moleculares del coronavirus para desarrollar nuevas tecnológicas diagnósticas para la detección precisa del virus, para brindar este servicio a la población de Lambayeque a través de las entidades prestadoras de salud.

Y las siguientes fundamentaciones, como conclusiones (contenido en el numeral 9 del informe);



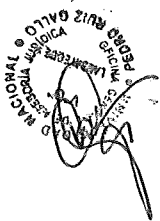
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

- 9.1 Dada la importancia del rol que desempeña la UNPRG en la formación de profesionales que constituyan una masa crítica que impulse el desarrollo regional y nacional, y por ende la carrera profesional de Biología, comprometida con el desarrollo científico, resulta necesario la adquisición del congelador -80°C para la implementación del Laboratorio de Biología Molecular.
- 9.2 El equipo adquirido será aplicado para la investigación, es exclusivamente para la realización de trabajos de investigación, actuales y futuros, que formarán parte de los activos de la UNPRG, correspondiente al Departamento de Biología, donde tendrán acceso todas las carreras profesionales que requieran del servicio de dicho laboratorio.
- 9.3 La adquisición del congelador -80°C, se sustenta en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 del Art° 100 literal i), que señala. "Pueden contratarse directamente viene o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";



Que, mediante oficio N° 005 V-2020-F.CC.BB/D, de fecha 28 de abril del 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, vía correo electrónico, remitió al Director de la Dirección General de Administración, el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, el mismo que va permitir la certificación del Laboratorio de Biología Molecular para servicio de la Investigación en el tema del Covid19, con acreditación del Instituto Nacional de Salud INS, que tanto se necesita en nuestra región, remite además en archivo adjunto: proyecto de Adquisición de Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, solicitud de constancia de investigación, y pedido de compra N° 00221;



Que, mediante Oficio N° 007V-2020-F.CC.BB./D, el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas remite a la Jefa de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas, para la compra de un Congelador de -80°C para Diagnóstico Molecular, que será complemento para desarrollar investigaciones en torno al Covid19 y otras aplicaciones por el Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias;

Que, mediante Oficio N°003-2020-Virtual/JAV/OL/UNPRG, la Licenciada, Jefa de la oficina de logística, opinó favorablemente la aprobación rectoral del expediente de Contratación Directa para adquisición de un Congelador de -80 C° para diagnóstico molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas, y posteriormente elevarse al Consejo Universitario para la aprobación de la Contratación Directa del citado bien e Inclusión en el PAC; y para tal efecto adjunta el informe N° 005-2020/VIRTUAL/MYCHV/UP/OL/UNPRG, por el valor estimado de S/41,000.00 soles, el cual indica lo siguiente:



1. ACCIONES REALIZADAS

- 1.1 Que, uno de los fines primordiales de la Universidad está orientado a realizar y promover la investigación científica y humanista, la creación intelectual y artística, según lo descrito en el artículo 6° de la Ley 30220, así mismo el punto 7.2 del artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

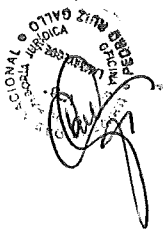
RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

7° de la citada Ley, refiere que es una función de la Universidad, la investigación, además según el artículo 48° de la referida Ley Indica que la investigación constituye la función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional, de conformidad con lo establecido por la Ley 30309 -Ley que promueve la INVESTIGACION CIENTIFICA DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION TECNOLOGICA.

1.2 Que, siendo ésta una actividad no prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC), es necesario incluirla en una nueva versión del PAC y su respectivo registro en el módulo PAC, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), como Contratación Directa, denominada: "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con Fines de Investigación.



1.3 Que, esta Unidad Técnica, ejecutó los actos preparatorios de la presente adquisición, para ello, con fecha 29 de abril del 2020, mediante correo electrónico, procedió a realizar la indagación de mercado, notificando a los diferentes proveedores con la finalidad de conocer las ofertas del mercado; para ello, se invitó a cotizar a las empresas dedicadas al rubro tales como: Mased Representaciones SAC, NPZ Science Technology E.I. R. ROBINSON 2000 E.I.R.L.



1.4 Asimismo, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones las características del objeto de la contratación, adjudicados por entidades del Estado en los últimos años, encontrándose la Contratación Directa N° 006-2019-UNJBG, para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, denominado "Adquisición de Congeladora Eléctrica Vertical Ultra Congeladora para el Proyecto de Investigación "Uso de la Biotecnología para el Mejoramiento Genético y Desarrollo de Capacidades en el Manejo de Alpacas (VICUGNA PECOS) en la Zona Alto Andina, adjudicado por con un monto de S/. 57,000. 00, soles, se otorga la Buena Pro, al invitado Mased Representaciones SAC.

1.5 Que, encontrándose enmarcado el presente procedimiento de selección en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 en su artículo 27°, concordante con su Reglamento, artículo 100° inciso i) -Contratación Directa con Fines de Investigación experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico-, la misma que ha sido debidamente sustentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas en su Proyecto de Investigación, Requerimiento, pedido de compra y otros documentos como la Constancia de Investigación que debe ser extendida por el Vicerrectorado de Investigación, ha permitido elaborar el respectivo Expediente de Contratación ; el cual se encuentra apto para su aprobación rectoral, Expediente de Contratación por Contratación Directa, con Fines de Investigación denominado "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular,





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.

1.6 Que, mediante el Sistema integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se generó el PAO 1437 y se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal disponible para la atención del requerimiento, solicitado por la Facultad de Ciencias Biológicas, por el monto de S/ 41,000.00; con el fin de atender el requerimiento de la Oficina General de Sistemas Informáticos en su calidad de área usuaria, de acuerdo a lo siguiente:



CENTRO DE COSTO	PEDIDO DE SERVICIO	META	ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO	TOTAL
FCCBB	00221	22	2.6.3.2.91	Adquisición Congelador de -80 °C para Diagnóstico Molecular Para la Fac de Ciencias Biológicas de la UNPRG	1-00 S/.41.000.00	
TOTAL						S/.41.000.00

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorgó el CCP N° 0000576, para atender el requerimiento de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”- con Fines de Investigación



2. CONCLUSIONES

2.1 Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 en su artículo 27°, concordante con su Reglamento, artículo 100° inciso i) otorga el marco normativo para ejecutar la adquisición de este bien, bajo la modalidad de Contratación Directa con Fines de Investigación experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, la misma que ha sido debidamente sustentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas en su Proyecto de Investigación, Requerimiento, Constancia de Investigación, pedido de compra y otros documentos que como se ha señalado han permitido elaborar el respectivo Expediente de Contratación Directa con Fines de Investigación denominado “Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”; el mismo que corresponde ser aprobado por el señor Rector.

2.2 Que, el mencionado procedimiento de selección por corresponder a una Contratación Directa con Fines de Investigación, contiene la respectiva Constancia de Investigación, la misma que fue remitida, vía correo electrónico, por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y extendida virtualmente por el señor Vicerrector de Investigación Dr. Ernesto Hashimoto Montoya, sin firma, dadas las medidas del



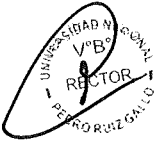


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

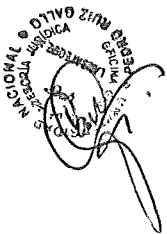
RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

aislamiento social.

- 2.3 Que, luego de la aprobación del Expediente de Contratación, según lo normado en el artículo 101° del RLCE, se solicita que el presente sea remitido al Consejo Universitario para la aprobación de la Contratación Directa, con Fines de Investigación para la "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".
- 2.4 Que, conforme se ha señalado el presente procedimiento no se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020; por lo que, dado que es potestad del Consejo Universitario la Modificación del PAC; se solicita la INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección: Contratación Directa, con Fines de Investigación para la "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", Versión 03, ITEM 19; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- 2.5 Que, como se ha señalado el presente contiene toda la documentación que al respecto exige la normativa, en el RLCE según artículo 42° inciso 42.3.



Que, mediante el Oficio N° 008-2020-VIRTUAL/JLCG/DGA/UNPRG, el Director General de Administración eleva al rectorado, el oficio de la referencia, adjuntando la documentación que sustenta la contratación directa con fines de investigación N 002-2020/UNPRG por la compra de un Congelador de -80°C para diagnóstico molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas; con la finalidad que se apruebe por rectorado el Expediente de Contratación, y también se apruebe la contratación directa con fines de investigación, e Inclusión en el PAC Versión 3, de acuerdo a lo señalado por la Jefa de la oficina de logística; previa evaluación legal y opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



Que, mediante correo electrónico se comunicó a la abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe virtual N°004-2020-UNPRG-OGAJ-KAL opinando que debe aprobarse el expediente de contratación del procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2020-/UNPRG PARA LA ADQUISICIÓN DEL CONGELADOR DE -80°C PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR, para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación, por el monto de S/41,000.00 soles;



Que, al haber declarado la Organización Mundial de la Salud al COVID-19 como una pandemia, el estado peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispuso la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, y las medidas de aislamiento social ordenadas por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, prorrogándose por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, y finalmente ampliada mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM hasta el 10 de mayo del 2020;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se autorizó al Ministerio de Educación establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, el artículo 3 de la Ley de la Ley de contrataciones ha delimitado el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado. Por su parte, el numeral 3.3 del referido dispositivo señala que la normativa de contrataciones del Estado debe aplicarse a las contrataciones que realizan las Entidades, organismos y órganos, para proveerse de bienes, servicios u obras, pero también establece los citados marcos normativos, la potestad de la entidad de la contratación Directa con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos contenidos en el artículo 27 literal b) de la Ley y desarrollados en el artículo 100 literal i) del reglamento de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa con Fines de Investigación, conforme lo solicitado y sustentado por el área usuaria y la Oficina de Logística; asimismo ha de tenerse en cuenta que el artículo N°101.4. del RLCE, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, por lo que debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo N° 102.2. del RLCE, que establece, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, resulta pertinente indicar que la elaboración del expediente técnico inicia con el requerimiento formulado por el área usuaria; que en este caso es la facultad de Ciencias Biológicas, quien requiere la "Adquisición de un Congelador de menos de - 80 °C para Diagnóstico Molecular", para implementar y certificar el laboratorio de Biología Molecular ante el Instituto Nacional de Salud INS, para el procesamiento de muestras biológicas de personas infectadas por el Covid 19, y que causa la emergencia sanitaria que vive el País y específicamente la Región Lambayeque, por lo que resulta necesario impulsar investigaciones moleculares del coronavirus para desarrollar nuevas tecnológicas diagnósticas para la detección precisa del virus, para brindar este servicio a la población de Lambayeque a través de las entidades prestadoras de salud, y bajo ese contexto es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que obra en el expediente de contratación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en ese contexto el expediente de contratación se elevó al señor Rector;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 391-2020-R
Lambayeque, 4 de Mayo de 2020

Que, la Constitución Política en el artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme las facultades conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 1524-2018-R de fecha 13 de noviembre del 2018-R, y la Ley N°30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento, y de conformidad con los argumentos y marcos normativos antes expuestos

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación Directa N°002-2020/UNPRG, para la "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación, por el monto de S/41,000.00 soles;

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase al Secretario General la remisión de la presente resolución y antecedentes que sustentan la Contratación Directa N°002-20202-UNPRG para la "Adquisición de un Congelador de - 80 °C para Diagnóstico Molecular para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"- con fines de investigación e Inclusión en el PAC, para que sea agendado en la siguiente sesión del Consejo Universitario Virtual para conocimiento, debate y votación.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Sistemas Informáticos, Oficina de Sistemas Contables, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALBA
Secretario General



Kal